

**CONTRATO DE SERVICIOS DE VERIFARMA WHOLESALERS**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

El presente contrato de Servicios se hace efectivo por y entre, por un lado, BDEV EUROPA S.L, con domicilio en Carretera de Fuencarral 22, Madrid, España, en adelante el PRESTADOR, y, por otro, la empresa que acepta los presentes términos y condiciones y abona las facturas por el uso de 'Verifarma Wholesalers' en adelante el CLIENTE, en adelante denominados conjuntamente las "Partes" y,

**Mientras que:**

- a) BDEV S.A, con domicilio en Italia 415, 1er piso, Vte. López Buenos Aires, Argentina, es una empresa que proporciona soluciones informáticas y ha desarrollado "VERIFARMA", un servicio único de identificación y trazabilidad para productos farmacéuticos, y tiene todos los derechos de propiedad intelectual sobre este producto.
- b) BDEV EUROPA S.L. es una sociedad filial de BDEV y está autorizada para comercializar el servicio VERIFARMA en las condiciones y con el alcance que resulte de las siguientes cláusulas.
- c) BDEV S.A., enviará un e-mail al CLIENTE con el fin de validar el uso del servicio y las cláusulas del contrato, durante todos los plazos detallados en este contrato y cada una de sus renovaciones.
- d) EL CLIENTE se interesa en recibir de BDEV EUROPA S.L. los servicios de VERIFARMA WHOLESALERS.
- e) En consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el contrato para la prestación de servicios de identificación única y trazabilidad de productos farmacéuticos, en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA. propósito.**

El CLIENTE contrata al PROVEEDOR para que facilite al CLIENTE el acceso al sistema VERIFARMA (el "Sistema") y preste los servicios descritos a continuación (los "Servicios"), en las condiciones especificadas en el presente Contrato.

**SEGUNDA. SERVICIO. SISTEMA "VERIFARMA".**

VERIFARMA es un sistema informático que permite una identificación única y trazabilidad de los productos farmacéuticos y/o médicos, desde su registro, de acuerdo con un procedimiento específico.

La identificación única se ejecutará con tecnología de matriz de datos, a través de una impresión o etiqueta que se incorporará al envase secundario del producto farmacéutico. VERIFARMA WHOLESALERS es una solución específica para distribuidores farmacéuticos.

VERIFARMA WHOLESALERS permite además las siguientes transacciones básicas:



- Verificar paquete
- Suministrado (dispensado)
- Marcar el paquete como robado
- Marcar el paquete como bloqueado
- Marcar el paquete como destinado a la destrucción
- Exportar paquete de la UE
- Marcar paquete como caducado
- Marcar paquete como muestra (muestra libre o muestra NCA)
- Desarmado
- Comunicación con el NMVS

VERIFARMA WHOLESALERS SINGLE Plan también incluye:

- Ejecutar todas las transacciones básicas
- Acceso web y móvil para 1 dispositivo
- Verificación masiva
- Atención al cliente a través de tickets

EL PLAN ESSENTIAL DE VERIFARMA WHOLESALERS también incluye:

- Ejecutar todas las transacciones básicas
- Acceso Web y Mobile hasta 3 dispositivos
- Verificación masiva
- Atención al cliente premium a través de tickets

Verifarma WHOLESALERS PRO también incluye:

- Todas las características de Verifarma Essential
- Soporte multiusuario y multisite

La infraestructura física de VERIFARMA está ubicada en un centro de datos o repositorio que cumple y debe cumplir con los más altos estándares de seguridad física, electrónica y de red, garantizando la confidencialidad y el suministro de energía.

La información facilitada a VERIFARMA estará a disposición de su legítimo usuario, según el nivel de acceso definido por el CLIENTE. La persona autorizada por el CLIENTE para acceder al sistema con un perfil determinado será considerada como el usuario legítimo.

## **TERCERA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO**

3.1. El precio del servicio se expresará en Euros.

Costo del Servicio para Mayoristas:

- VERIFARMA WHOLESALERS SINGLE: €39 facturados mensualmente o €429 facturados anualmente.
- VERIFARMA WHOLESALERS ESSENTIAL: €135 facturados mensualmente o €1.485 facturados anualmente.
- VERIFARMA WHOLESALERS PRO: €328 facturados mensualmente o €3.608 facturados anualmente.

Costo del Servicio para Hospitales y Farmacias:

- VERIFARMA WHOLESALERS SINGLE: €29 facturados mensualmente o €319 facturados anualmente.
- VERIFARMA WHOLESALERS ESSENTIAL: €110 facturados mensualmente o €1.210 facturados anualmente.
- VERIFARMA WHOLESALERS PRO: €260 facturados mensualmente o €2.860 facturados anualmente.

Los precios se expresan en Euros. Los impuestos no están incluidos.

3.3. El plazo de pago de las facturas será de 30 días a partir de la fecha de la factura. El pago se realizará en su totalidad sin deducciones y/o compensación de ningún tipo, a excepción de los cargos fiscales, que, de conformidad con una disposición de la ley, el CLIENTE puede actuar como agente de deducción. La falta de pago a tiempo y de manera adecuada dará lugar a la cancelación del servicio.

#### **CUARTA. TÉRMINO**

El término de este Contrato será mensual o anual dependiendo de la opción de facturación elegida.

#### **QUINTA. PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN.**

La ejecución del sistema tendrá lugar inmediatamente después de la recepción del pago y no tendrá gestión de proyectos.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

El PRESTADOR o BDEV S.A. será responsable de:

1. Poner a disposición del CLIENTE el Sistema
2. Mantener la infraestructura física en un centro de datos o repositorio que asegure la provisión de los Servicios de manera eficiente, y en particular, proporcionar medidas de confidencialidad, físicas, electrónicas y de seguridad de la red.
3. Realización del soporte y mantenimiento del Sistema.

4. Proporcionar actualizaciones del Sistema y / o mejoras cuando corresponda debido a cambios en el sistema NMVS .
5. Proporcionar actualizaciones del Sistema y/o mejoras cuando el CLIENTE así lo requiera, una vez aprobados los presupuestos preparados al efecto.
6. Asegurar el almacenamiento de la información a través de una "política de backup" ejecutada periódicamente.
7. Entregar al CLIENTE los "archivos de copia de seguridad" en caso de resolución del Contrato.

## OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

1. No alterar, ni modificar, en su nombre o por terceros, la estructura de la versión original del Sistema.
2. Impedir razonablemente la intervención de cualquier tercero ajeno al PRESTADOR a cualquiera de las tareas implicadas en el mantenimiento del Sistema.
3. Para evitar razonablemente la duplicación o distribución de las copias de software del Sistema, o su uso por parte de terceros no autorizados.
4. Colaborar con el uso de los recursos humanos y materiales requeridos por el PRESTADOR en la ejecución de los trabajos de implantación y mantenimiento del Sistema.

## **SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

7.1. Cualquier información confidencial que, en virtud de este Contrato, una parte deberá proporcionar a la otra parte o deberá proporcionar acceso a ella a la otra parte, ya sea por escrito u oralmente ("la Información Confidencial") se mantendrá bajo estricta reserva y sólo se utilizará en el beneficio de la ejecución de dicho Contrato, y cualquier divulgación y/o revelación a terceros está prohibida por la presente, a menos que se acuerde por escrito el consentimiento de la parte divulgadora.

7.2. Las Partes convienen en que la información confidencial se considerará secreto comercial y/o información secreta. Todas las restricciones y compromisos asumidos en este documento se interpretarán como adicionales a cualquier restricción actual en virtud de la ley aplicable.

7.3. Las Partes se comprometen a: (i) a tratar cualquier Confidential Information con total confidencialidad; (ii) no revelar, divulgar o facilitar, de ninguna forma o manera, la Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la parte divulgadora; (iii) no hacer copias, ni reproducir de ninguna otra manera la Información Confidencial, con excepción de las necesarias para la ejecución de los Servicios en virtud del presente Contrato (iv) no utilizar la Información Confidencial para un fin distinto de la prestación de los Servicios; (v) devolver inmediatamente cualquier y toda la Información Confidencial a la parte divulgadora a petición de ésta (independientemente de la ejecución del presente Contrato) en cualquier formato en el que se haya obtenido y/o entregado dicha información, así como cualquier copia

de dicha información que se haya podido hacer para la provisión de los Servicios (o para notificar, por escrito, la destrucción de dichas copias); Vi) dar a la Información Confidencial el mismo trato y cuidado que el utilizado para su propia información confidencial.

7.4. La divulgación de este Contrato a consultores legales o de negocios solo se llevará a cabo con fines de consultoría y bajo el compromiso de extender el mismo deber de confidencialidad.

7.5. Las Partes quedan exentas del deber de confidencialidad cuando: 1) la Información Confidencial pasa a ser de dominio público, sin ningún acto u omisión del destinatario; 2) la Información Confidencial ha sido recibida legítimamente por el destinatario por medios distintos del presente Contrato; 3) después de que dicha Información Confidencial haya sido revelada en el marco del presente Contrato, dicha información es recibida por el destinatario por medio de un tercero que posee la información legítimamente y no tiene ningún deber de confidencialidad; 4) el contenido de la información es producto del propio desarrollo del destinatario, previamente conservado en registros escritos; 5) cuando existe el deber de revelar dicha información en virtud de una disposición legal o una orden judicial. En este caso, el destinatario de la Información Confidencial deberá dar aviso inmediato a la parte divulgadora, con el fin de obtener una orden judicial que proteja dicha información.

7.6. El destinatario de la Información Confidencial mantendrá a la parte divulgadora indemne contra cualquier daño que pueda ser causado por la divulgación del destinatario que viole lo dispuesto en esta sección

## **OCTAVA. DERECHO DE PROPIEDAD.**

El PRESTADOR conserva todos los derechos de propiedad e Información Confidencial relacionados con el Sistema, incluyendo el software proporcionado y todas las modificaciones, adiciones, trabajos derivados, configuraciones, traducciones, mejoras y actualizaciones aplicadas a los Servicios.

## **NOVENA. GARANTÍA DEL SISTEMA. INDEMNIZACIÓN.**

9.1. El PRESTADOR acepta la responsabilidad única y exclusiva por cualquier reclamación que se formule contra el CLIENTE que pueda surgir con motivo de la prestación de los Servicios y / o uso del Sistema, realizado por cualquier tercero, derivado de la infracción de derechos de marca, secretos comerciales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual. En este sentido, el PRESTADOR se compromete a exonerar al CLIENTE de todas las acciones o reclamaciones realizadas por terceros derivadas del uso del Sistema y / o de la infracción de cualquier derecho de autor, marca registrada, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual del autor, marca registrada, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

9.2. Esta garantía será efectiva siempre y cuando: 1) dentro del plazo de 5 días de haber sido notificado, el CLIENTE informe al PRESTADOR la existencia de esa reclamación o acción mediante notificación

formal, confiriendo así el control exclusivo sobre la respuesta, defensa o liquidación de dicha reclamación; y 2) el CLIENTE proporcione la cooperación y asistencia según lo razonablemente requerido por el PRESTADOR en dicha respuesta, defensa o acuerdo.

9.3. El PRESTADOR no será responsable de ninguna reclamación basada en el uso de cualquier versión del Sistema modificada o alterada por el CLIENTE o un tercero en nombre del CLIENTE, siempre y cuando dicha reclamación pudiera haberse evitado si se hubiera utilizado una versión original.

**DÉCIMO. NIVEL DEL SERVICIO.**

10.1 EL PRESTADOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para proporcionar sus Servicios sin interrupciones o errores. Los eventuales déficits que puedan causar la interrupción y/o errores en el Sistema serán asistidos por el PRESTADOR con la celeridad adecuada según la gravedad de cada incidencia. El PRESTADOR se ocupará de las incidencias, según su gravedad, dentro de los plazos establecidos en el siguiente horario:

<b>prioridad</b>	<b>detalle</b>	<b>tiempo de respuesta</b>	<b>Tiempo de resolución estándar</b>	<b>Tiempo máximo de resolución</b>
Crítico	- Plataforma no disponible -Falta de transmisión de información a la autoridad correspondiente de acuerdo con la normativa	inmediato	6 horas	24 horas
Alto	Problema de alto impacto. La producción continúa, pero es imperfecta. Amenaza significativa para el CLIENTE que representa una amenaza para la productividad futura.	4 horas	24 horas	48 horas
Medio	El servicio sigue funcionando con problemas menores. La operación puede continuar con un impacto mínimo en el rendimiento.	12 horas	48 horas	120 horas
Bajo	Investigación operativa o técnica. La operación se está ejecutando normalmente.	24 horas	72 horas	120 horas
programado	Implementación de cambios de solución no urgentes.	programado	programado	programado



--	--	--	--	--

## 10.2. Definiciones y consideraciones:

-Tiempo de respuesta: Es el tiempo entre la recepción del incidente y el inicio de su análisis. Esta vez no implica ninguna solución.

- Tiempo de Resolución Estándar: Es el tiempo estándar para dar una solución a la incidencia comunicada por el usuario.

- Tiempo máximo de resolución: Es el tiempo máximo para dar una solución a un incidente.

- Si alguna incidencia requiriera ser trasladada a las instalaciones del CLIENTE, el tiempo entre la decisión de traslado hasta la llegada a las instalaciones no se consideraría como Tiempo de Resolución.

-Los servidores estarán operativos los 7 días de la semana, las 24 horas del día con un nivel mínimo de disponibilidad del 99, 85%.

-El tiempo de resolución de incidentes críticos y de alta gravedad se contará en horas consecutivas, excluyendo: sábados, domingos y festivos.

El servicio será solo en inglés y español.

## **UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

11.1. En el momento de la ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de los plazos de resolución de interrupciones y/o errores establecidos en el mismo, en el caso de cualquier incumplimiento por parte del PRESTADOR y/o de cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE, la parte en cumplimiento podrá solicitar a la parte incumplidora que, en un plazo de quince (15) días, ponga remedio a dicho incumplimiento. Al vencimiento de la misma si la deficiencia no ha sido subsanada, la parte en cumplimiento puede terminar el Contrato y reclamar daños directos resultantes del incumplimiento.

No se considerarán incumplimientos de las obligaciones por parte del PRESTADOR las siguientes causas:

a) Indisponibilidad de los requisitos solicitados por el PRESTADOR para instalar el sistema en los terminales del CLIENTE.



b) La falta de acceso a los recursos humanos según lo indicado por el CLIENTE cuando se requiera su intervención para la formación del personal, implantación y/o instalación del sistema.

c) Falta de conectividad y/o fuerza motriz y/o energía en los sitios donde se utilizan/installan servidores y/o terminales de los clientes del sistema.

11.2 Ambas partes tendrán derecho a poner fin a la situación inmediatamente, sin previo aviso y sin derecho a indemnización alguna, en caso de que la otra parte haya sido objeto de un acuerdo con los acreedores o de una petición de quiebra, o si se iniciara un procedimiento judicial para obtener su liquidación. En caso de que esto ocurra, la parte que haga valer dicho derecho notificará debidamente a la otra parte su decisión, que será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.

#### **DUODÉCIMO. ACTO DE DIOS. FUERZA MAYOR.**

12.1. La definición, alcance y efectos de los actos de Dios o de fuerza mayor se regirán por el Código Civil de España. Las Partes acuerdan que los siguientes eventos no se clasificarán en ningún caso como casos de actos de Dios o de fuerza mayor: cualquier incumplimiento por parte de una de las Partes en virtud de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato; cualquier evento resultante de acciones negligentes o intencionales de una parte no conforme; cualquier error u omisión, incumplimiento de leyes, reglamentos o cualquier otra disposición legal.

12.2. Las Partes no serán responsables de las obligaciones que se les impongan si dicho incumplimiento se debió a actos de Dios o de fuerza mayor, tales como estado de guerra, insurrección o cualquier acción gubernamental que haga imposible la ejecución temporal o cualquier otro procedimiento para hacer cumplir las obligaciones aquí asumidas.

#### **DECIMOTERCERA. ASIGNACIÓN.**

Este Contrato no será asignable y ninguna de las partes cederá y/o transferirá los derechos y obligaciones asumidos en el presente, excepto con la autorización previa por escrito de la otra parte, siempre que una parte tenga el derecho de asignar este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte a una filial o en relación con (i) una desinversión de todos sus negocios o activos relacionados con el producto o productos que son objeto de este Contrato (ii) la venta o transferencia de todos o sustancialmente todos sus activos o la mayoría de sus acciones en circulación o (iii) una fusión u otra consolidación con otra entidad. Cualquier cesión realizada en violación de esta cláusula, será inaplicable contra la parte asignada, que tendrá derecho a rescindir el Contrato inmediatamente. Dicha rescisión no dará derecho a indemnización y/o indemnización a favor del cedente o y/o de cualquier tercero cesionario,



por tanto.

**DECIMOCUARTA. DIVISIBILIDAD.**

La nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato no afectará ni implicará la nulidad, invalidez o inaplicabilidad del resto de los términos y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, en caso de que algún tribunal competente considerara nula o inaplicable cualquier disposición aquí fuera nula o inaplicable por cualquier motivo, dicha resolución no afectará ni invalidará el resto de la disposición en virtud del presente Contrato, y las Partes harán sus mejores esfuerzos para sustituir la cláusula nula, inválida o inaplicable por otra cláusula válida y exigible de similar contenido económico.

**DESCIMOQUINTA. ORDEN DE PREFERENCIA.**

Los términos de este Contrato serán aplicables a cada pedido de servicio y/o compra. En caso de cualquier disputa que surja entre el Contrato y una orden de servicio y/ compra, los primeros gozarán de preferencia, salvo que las Partes soliciten expresamente lo contrario.

**DECIMOSEXTO. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. independencia.**

16.1. Las Partes declaran expresamente que son empresas técnica, legal y económicamente independientes y que, en el momento de la ejecución del presente Contrato, no habrá relación distinta de la que surja por razón de este. Nada delo dispuesto en el Contrato se interpretará como una relación de trabajo entre una de las Partes y los empleados de la otra parte, ni como una relación de empleo, socio, empleador-empleado, empresa conjunta, fiduciaria y/o beneficiarios entre el CLIENTE y el PRESTADOR.

16.2. Este Contrato no implica la existencia de ninguna asociación entre las Partes, y cada una de las Partes será independiente entre sí. El PRESTADOR proporcionará al CLIENTE los Servicios de forma autónoma, independiente, no exclusiva y no subordinada, con su propia organización y empleando personal bajo su propia responsabilidad.

16.3 Cada Parte es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Contratos de Trabajo y/o de los convenios colectivos de trabajo aplicables, así como de las obligaciones derivadas de los sistemas de seguridad social y pensiones, de la Ley de riesgos laborales, y de cualquiera obligación derivada de sus propios empleados o personal contratado, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

16.4. Las Partes asumen la responsabilidad única y exclusiva de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial, que pueda ser presentada por su propio personal o cualquier tercero contratado por ellas, contra la otra parte, obligándose a mantener a la otra parte indemne de cualquier gasto, costo y/o daño que surja de dichas reclamaciones en la medida en que tales reclamaciones surjan o resulten de negligencia grave o mala conducta intencional de dicha otra parte.

#### **DECIMOSÉPTIMA.DOMICILIOS. NOTIFICACIONES**

17.1. Las Partes establecerán sus domicilios tal como se enumeran a continuación, que subsistirán y cualquier acción notificada en dichos domicilios se considerará válida, a menos que se notifique sin demora un nuevo domicilio y aunque la parte a la que se dirige la notificación no se encuentre en los locales.

BDEV EUROPA S.L., tiene su domicilio en: Carretera de Fuencarral 22, Alcobendas, Madrid 28108, España.

CLIENTE: la dirección que está ingresada en el formulario de Internet.

17.2. Cualquier notificación o información en virtud del presente Contrato se enviará a los domicilios establecidos en el mismo, por escrito y por cualquier medio que garantice la recepción, con previo aviso de recepción.

#### **DECIMOCTAVA. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

18.1. La legislación vigente en España será de aplicación para la resolución de cualquier controversia derivada del presente Contrato y de la relación entre las Partes.

18.2. Cualquier divergencia sobre la validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución de los presentes Contratos se resolverá en los juzgados y tribunales ordinarios de la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.